

Proyecto de Ley N° 5965/2020-CR



PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA INCLUSIÓN FINANCIERA DE MICRO Y PEQUEÑOS AGRICULTORES A TRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES CREDITICIAS DENTRO DE CONTEXTOS DE ESTADO DE EMERGENCIA

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Frente Popular Agrícola FIA del Perú - FREPAP, a iniciativa del Congresista ISAIAS PINEDA SANTOS ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA INCLUSIÓN FINANCIERA DE MICRO Y PEQUEÑOS AGRICULTORES A TRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES CREDITICIAS DENTRO DE CONTEXTOS DE ESTADO DE EMERGENCIA

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto establecer las responsabilidades del Estado en la promoción y desarrollo de los micro y pequeños agricultores, a partir del reconocimiento de su importancia y rol en la seguridad alimentaria, en la conservación de la agrobiodiversidad, en el uso sostenible de los recursos naturales, en la dinamización de las economías locales, en la contribución al empleo rural y la vigencia de las comunidades, mediante el otorgamiento y/o acceso a facilidades crediticias dentro de un contexto de estado de emergencia que afecte al sector agricultura y demás ámbitos de nuestra economía.

Artículo 2.- Competencia del pliego.

Facúltese al Ministerio de Economía y Finanzas, al Ministerio de Agricultura y Riego y al Banco Agropecuario (AGROBANCO), disponga las medidas normativas y acciones necesarias, de conformidad con sus atribuciones, en el marco de la presente ley.

Artículo 3.- Calificación de micro y pequeños agricultores.

El Ministerio de Agricultura definirá en base a parámetros cualitativos y/o cuantitativos la definición de Micro y Pequeños Agricultores.



CONGRESISTA: ISAIAS PINEDA SANTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de universalización de la salud"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. De la promoción de inclusión financiera de micro y pequeños agricultores en el contexto de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19.

El Estado promoverá, de forma preferente y urgente, la aplicación de la presente ley en el marco de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19; y en lo sucesivo, en situaciones análogas que se pudieran presentar y que requieran la declaratoria de estado de emergencia e intervención oportuna del Estado en pro del apoyar a un sector fundamental de nuestra economía como es el de agricultura.

Lima, 6 de agosto de 2020



Firmado digitalmente por:
RETAMOZO LEZAMA MARIA CRISTINA FIR 41854380 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/08/2020 08:37:58-0500



FIRMA DIGITAL
ISAIAS PINEDA SANTOS

Congresista de la República

Firmado digitalmente por:
PINEDA SANTOS Isaias FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/08/2020 08:37:58-0500



Firmado digitalmente por:
CESPEDES CARDENAS DE VELASQUEZ Maria Teresa FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/08/2020 08:34:02-0500



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARREROS Jesus Del Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/08/2020 08:54:44-0500



Firmado digitalmente por:
RUBIO GARIZA RICHARD FIR 09259375 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/08/2020 10:18:44-0500



Firmado digitalmente por:
AYQUIPATORRES JULIA BENIGNA FIR 21425681 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/08/2020 11:22:16-0500



Firmado digitalmente por:
OSEDA YUCRA DANIEL FIR 43762724 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/08/2020 13:17:12-0500



Firmado digitalmente por:
BENITES AGURTO ALFREDO FIR 42930319 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/08/2020 13:35:30-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ...14.....de.....AGOSTO.....del 2020.....,
Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 5965 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E
INTELIGENCIA FINANCIERA E Y
AGRARIA E

JAVIER ANGELES ILLMAN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. La actividad agrícola en el Perú.

Conforme a lo señalado en el documento técnico "Plan Nacional de Cultivos – Campaña Agrícola 2019-2020" del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO (2019), el 99.4% del total de productores censados en el IV CENAGRO 2012 son personas naturales, las mismas que conducen el 36,4% de la superficie agropecuaria. Al respecto, los productores, en su condición de persona natural conducen en promedio 6,3 hectáreas de superficie agropecuaria. En cambio, los productores en condición de personas jurídicas representan el 0,6% del total, pero conducen el 63,6% de la superficie agropecuaria, con un promedio de 1726 hectáreas por productor. Asimismo, el 82,9% de la superficie agrícola en el país está en manos de personas naturales y un 10,9% de comunidades campesinas¹.

Del total de productores agropecuarios en el país, solo el 22,9% pertenece a alguna asociación, ya sea como miembro de alguna junta de usuarios de riego, agremiado de algún cultivo o crianza, o como cooperativista u otro tipo. De acuerdo con los resultados del IV CENAGRO, mientras el 80,1% del total de productores asociados pertenece a alguna Junta de Usuarios de Riego; el 10,7% a diferentes asociaciones de productores agropecuarios; el 2,2% son socios de cooperativas cafetaleras; el 1,6% son miembros de alguna asociación de ganaderos; el 0,8% de productores cafetaleros; el 0,7% de asociaciones de criadores de cuyes y el 0,5% de asociaciones de productores de cacao, entre otras organizaciones asociativas.

Cuadro 1: Superficie agrícola por parcela, según departamento.



Fuente: CENAGRO (2012)

¹ MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO (2019). *Plan Nacional de Cultivos. Campaña Agrícola 2019-2020.* Perú. Documento Oficial del Ministerio de Agricultura y Riego.

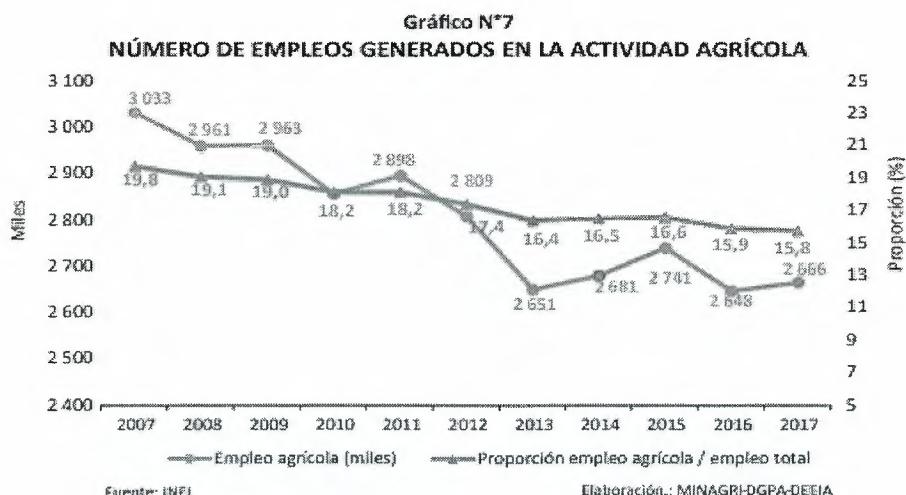
1.2. La actividad agrícola desde la perspectiva de las cuentas nacionales y el empleo.

El documento "Plan Nacional de Cultivos – Campaña Agrícola 2019 - 2020" del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO (2019) refiere que las cuentas nacionales señalan que, entre los años 2007 y 2017 la importancia relativa de la actividad agrícola en el PBI disminuyó sostenidamente, pasando de 4,0% a 3,4% respectivamente. La menor participación de la actividad agraria en el PBI es consistente con el traslado o reasignación de la mano de obra de la agricultura (productividad relativa baja) hacia otras actividades de alta productividad como la manufactura y servicios.

En efecto, si bien en la actualidad la actividad agricultura, ganadería, caza y silvicultura absorbe la mayor cantidad de fuerza laboral (empleo) de la economía peruana (24,0% del total de empleos); no obstante, entre el año 2007 y 2017 se observa una disminución de los empleos en la actividad agraria, que pasaron de 4 534 mil a 4 051 mil (año 2017), es decir, 483 mil empleos menos en dicha actividad, que representa un crecimiento promedio anual de -1,1%. Con ello, la participación de la actividad agricultura, ganadería, caza y silvicultura en el empleo total de la economía se redujo de 29,6% a 24,0%.

Y en el caso de la actividad agrícola, las cuentas nacionales refieren que en el año 2007 se registraron 3 033 miles de empleos, sin embargo, para el año 2017 el número de empleos generados en esta actividad se redujo a 2 666 miles, es decir, 367 mil empleos menos que se trasladaron a otras actividades económicas. En el período de referencia, el empleo absorbido por la actividad agrícola como proporción del empleo total de la economía se redujo de 19,8% (año 2007) a 15,8% (año 2017).

Cuadro 2: Número de empleos generados en la actividad agrícola.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI (2017)

1.3. La agricultura en el contexto del actual COVID - 19.

La agricultura representa uno de los principales motores de la economía nacional y se constituye como una actividad económica tradicional que brinda empleo e ingresos a un importante sector de ciudadanos. Este sector es de los pocos rubros que la crisis generada por la pandemia COVID - 19 no ha cerrado y/o interrumpido con totalidad, pero que sí se ha visto afectado en una considerable medida, debido a una disminución en la demanda de productos agropecuarios, producto del cierre de distintas actividades comerciales durante la cuarentena.

El 17 de abril de 2020, el Poder Ejecutivo promulgó el Decreto de Urgencia N° 041-2020 – “Dictan medidas que promueven la reactivación de la economía en el sector agricultura y riego mediante la intervención de núcleos ejecutores”, en el cual, en su considerando séptimo se reconoce literalmente que: “*la crisis también afecta, especialmente a pequeños agricultores que son parte de la agricultura familiar, los cuales no tienen acceso a la banca, a los sistemas financieros, no son usuarios de los programas sociales del Estado, porque con su trabajo diario se sostienen y obtienen beneficios a través de la producción de sus cultivos*”.

Y el considerando octavo señala: “*Que, las proyecciones del PBI agropecuario tienen un escenario alarmante considerando el impacto del coronavirus en el que se prevé menores cosechas a partir del mes de setiembre y considerando que el proceso de reactivación económica (que involucra el inicio de actividades en restaurantes y hoteles al culminar el Estado de Emergencia) tendrá un rezago se puede prolongar más allá de junio, de manera que se coincida con el inicio de la campaña agrícola 2020-2021 (agosto 2020), la agricultura está siendo afectada negativamente, bajo este escenario, una primera estimación del instituto APOYO proyecta que el crecimiento económico del valor bruto de la producción de la actividad agropecuaria sería de -2,1% para el año 2020, donde el VBP de la actividad agrícola registraría una tasa de crecimiento de -2,3% y el VBP de la actividad pecuaria anotaría un crecimiento de -1,9%*”.

De tal manera que, con la aplicación de este Decreto de Urgencia, el Poder Ejecutivo reconoció que el PBI agropecuario de este año 2020 ha sufrido y/o sufrirá pérdidas por S/ 1,611 millones, producto de las medidas de aislamiento social ante el estado de emergencia nacional para contener el avance de la COVID -19². Razón por la cual, se desprende que el impacto se dejará sentir en la actividad agropecuaria, dejando a los agricultores en la necesidad de recurrir a la obtención de créditos para soportar la crisis y buscar salir adelante.

² GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DE MOQUEGUA (2020). Gobierno reconoce pérdidas por S/ 1,611 millones en sector agropecuario tras estado de emergencia. Perú. (En Línea). 15 de julio de 2020. Disponible en: http://www.agromoquegua.gob.pe/noticia_19_2020.html

1.4. El crédito agrícola y el sistema financiero peruano.

RAVINES HERMOZA (2017), en su tesis de investigación, señala que la tasa de penetración del crédito en el sector agropecuario es baja, en promedio 1 de cada 10 productores ha solicitado en alguna oportunidad un crédito agrícola. Durante el 2012, cerca de 200 mil pequeños y medianos productores agropecuarios solicitaron crédito y para el 2016 se observa el incremento de esta cifra en 4%. (CENAGRO 2012, ENA 2016).

Asimismo, la mencionada autora sostiene que la oferta de créditos en estas zonas no es atractiva para las instituciones financieras por los bajos recursos de los productores, bajo rendimiento de los créditos, riesgo de las actividades productivas, altos costos transaccionales y dificultad para el monitoreo y selección de los prestatarios. Por el lado de la demanda, las principales razones por las cuales no se solicitan créditos agrícolas son: la falta de necesidad, intereses elevados y falta de garantías. Si bien la tasa de aprobación de créditos agropecuarios es alta y supera el 90%, se identifica que el mayor porcentaje de rechazos se da en las regiones de sierra y selva, siendo la falta de garantías el principal motivo de la no obtención de créditos en el sector. (CENAGRO 2012).

Al cierre del año 2016, los créditos otorgados al sector agropecuario ascienden a 9,471 millones de soles y representan el 5% de las colocaciones totales en el sistema financiero peruano. Los principales actores en la dinámica de créditos agropecuarios son la Banca Comercial, AGROBANCO, las Cajas Municipales y Cajas Rurales de Ahorro y Crédito. A pesar de que la Banca Comercial concentra el 67% de los créditos agro (6,387 millones de soles) solo representa el 4% de su portafolio. La entidad que concentra mayor parte de su portafolio al financiamiento de actividades agropecuarias es AGROBANCO, quien al mes julio de 2017 reporta una cartera de 1,558 millones de soles y 68,709 mil créditos.

Por tal motivo, concluye la autora, la falta de productos financieros que se adecúen a la realidad productiva agropecuaria es una de las principales causas que explican la baja penetración del crédito en el sector rural. Los actores del mercado formal se centran en financiar a grandes productores debido a que la evaluación económica es el principal determinante para la aprobación, sumado a que cuentan con las garantías necesarias que permiten mitigar el riesgo de no pago³.

Escenario diferente es el que acontece para el micro, pequeño y mediano productor; puesto que, el nivel de conocimiento sobre ellos es mínimo o casi nulo, y sumado a la nula tecnología crediticia para atender estas solicitudes,

³ RAVINES HERMOZA, A.M. (2017). *Situación del crédito agrícola en el Perú*. Perú. Tesis para obtener el grado académico de Ingeniero Agrónomo. Facultad de Agronomía de la Universidad Agraria de La Molina.

hace que el perfilamiento del cliente sea el relacionado al riesgo más alto. Esto, conlleva al incremento de la tasa, reducción de plazos y mayor requerimiento de garantías; significando para el cliente, mayores requisitos y requerimientos documentarios, tanto de tiempo y gastos incurridos; así como la impresión de que, su solicitud será desestimada y, en consecuencia, no podrá acceder a un auxilio económico para afrontar la crisis.

1.4.1. Condiciones crediticias.

RAVINES HERMOZA (2017) sostiene que las condiciones de los créditos en términos de tasas de interés, comisiones, plazos y moneda se rigen por los tarifarios de cada institución. Respecto al valor de las tasas, la Banca Múltiple maneja las más bajas 16% en promedio; AGROBANCO reporta una tasa promedio de 20% y las Cajas/EDPYMES bordean el 40%.

De igual manera, la autora en mención, sostiene que algunos actores del mercado formal (IFIS) podrían manejar la modificación de sus tasas en algunas operaciones, previa aprobación del Comité de Créditos, Área de Finanzas y Directorio. Los plazos y montos de financiamiento son variables, la Banca Múltiple evalúa estas condiciones en base a los parámetros y flujos esperados del proyecto a financiar, AGROBANCO ofrece plazos y montos ajustados al producto y ciclo de desarrollo, mientras que las Cajas/EDPYMES establecen, por lo general, plazos de pago mensual y manejan una tabla referencial de costos por cultivo.

Respecto a la ventana para otorgamiento de créditos, las IFIS no se han centrado en desarrollar un calendario de fechas de aprobación relacionado a la estacionalidad de producción agropecuaria; la aprobación de créditos agropecuarios se realiza en base a la demanda, por lo cual es probable que las IFIS podrían desembolsar créditos para diferentes cultivos y zonas durante todo el año. Esta condición es primordial para asegurar el pago del crédito en el momento acordado y con ingresos correspondientes a la producción agropecuaria⁴.

⁴ Ídem.

Cuadro 3: Empresas Bancarias con cartera agropecuaria.

Empresas Bancarias con cartera agropecuaria	Empresas Bancarias sin cartera agropecuaria
1. Agrobanco 2. Banco continental 3. Banco de Comercio 4. Banco de Crédito 5. Banco Financiero 6. Banco GNB 7. Citibank del Perú 8. Cofide 9. Interbank 10. Mi Banco 11. Nación 12. Santander Perú 13. Scotiabank Perú 14. Banbif 15. ICBC Bank	1. Banco Azteca 2. Banco Cencosud 3. Banco Falabella 4. Banco Ripley

Fuente: Información Estadística Sistema Financiero SBS, diciembre 2016

Fuente: Información Estadística Sistema Financiero SBS (2016)

Cuadro 4: Empresas financieras con cartera agropecuaria

Empresas Financieras con cartera agropecuaria	Empresas Bancarias sin cartera agropecuaria
1. Compartamos Financiera 2. Financiera Proempresa 3. Financiera Credinka 4. Financiera Confianza 5. Crediscotia 6. Financiera TFC 7. Financiera Efectiva 8. Financiera Qapaq 9. Financiera Oh 10. Mitsui Auto Finance	1. Amerika Financiera

Fuente: Información Estadística Sistema Financiero SBS, diciembre 2016

Fuente: Información Estadística Sistema Financiero SBS (2016)

Cuadro 5: Cajas Rurales de Ahorro y Crédito – CRAC

CRAC con cartera agropecuaria	CRAC sin cartera agropecuaria
1. CRAC Prymera 2. CRAC Los Andes 3. Crediraz 4. CRAC Sipán 5. CRAC Incasur 6. CRAC Del Centro	

Fuente: Información Estadística Sistema Financiero SBS, diciembre 2016

Fuente: Información Estadística Sistema Financiero SBS (2016)

Cuadro 6: Cajas Municipales de Ahorro y Crédito – CMAC

CMAC con cartera agropecuaria	CMAC sin cartera agropecuaria
1. CMAC Sullana 2. CMAC Arequipa 3. CMAC Cusco S A 4. CMAC Huancayo 5. CMAC Ica 6. CMAC Mayna 7. CMAC Paita 8. CMAC Tacna 9. CMAC Lima 10. CMAC Piura 11. CMAC Del Santa 12. CMAC Trujillo	

Fuente: Información Estadística Sistema Financiero SBS, diciembre 2016

Fuente: Información Estadística Sistema Financiero SBS (2016)

1.4.2. El caso particular de AGROBANCO.

RAVINES HERMOZA (2017), en su investigación, sostiene que, en los últimos años, AGROBANCO fue agresivo en la colocación de créditos y el lanzamiento de nuevos productos, los cuales iban desde el financiamiento para la adquisición de tierras o maquinarias hasta los créditos enfocados a la inclusión financiera. Hacia el año 2016 la

cartera del Banco ascendía a S/. 160,414 millones y estaba conformada por 72,319 créditos. Desde el segundo semestre del 2016, el Banco viene implementando una re-orientación al financiamiento del pequeño y mediano productor (Banca Minorista), dado que años anteriores se destinó la mayor parte de recursos hacia el financiamiento de grandes productores y corporaciones que fácilmente podían obtener recursos de la banca comercial. Actualmente el público objetivo del Banco está conformado por los pequeños y medianos productores agropecuarios que posean áreas productivas en el rango de 3 a 100 hectáreas y que se encuentren agrupados bajo cadenas productivas. Esta nueva segmentación se sitúa sobre un público objetivo de 321 mil productores y 1.3 millones de hectáreas⁵.

Cuadro 7: Segmentación del productor agrario



Fuente: Agrobanco, 2017

Fuente: AGROBANCO (2017)

En relación con el número de créditos del sistema financiero al sector agropecuario, RAVINEZ HERMOZA (2017) afirma que AGROBANCO tiene el 25% y en términos de saldos colocados solo el 16%, mientras que la banca múltiple concentra el 67% de los créditos. Haciendo un cálculo sin considerar a la banca comercial que se dirige hacia el agroexportador y grandes empresas, AGROBANCO posee el 28% en número de créditos y el 34% en saldo de colocaciones. El resto están financiados por las cajas rurales y municipales.

AGROBANCO cuenta con 54 oficinas distribuidas a lo largo de todo el territorio nacional y abarcando las principales zonas de producción agropecuaria. Al cierre del mes de julio de 2017, AGROBANCO

⁵ Ídem

mantiene colocaciones por S/ 1,558 millones de soles y 67,709 mil créditos. El monto promedio del crédito otorgado es S/ 3000 soles, que en su mayoría corresponde a créditos de corto plazo. La gama de cultivos que se vienen financiando se concentra en dos principales cultivos: uva de mesa y café, seguido por engorde de ganado, arroz, cacao, arándano, papa, palto, espárrago y maíz amarillo duro. Las tasas de interés que se aplicando varían de acuerdo con el plazo de cancelación y tipo de producto, en un rango de 17% a 25% en términos anuales para préstamos en soles⁶.

1.5. El Plan Reactiva Perú y su deseado impacto en el sector agricultura.

Se ha podido apreciar en el reglamento de la FAE-MYPE Reactiva Perú que se excluyen a las cooperativas medianas y pequeñas. No se ha tomado en cuenta que estas últimas llegan a donde ni siquiera llega el Banco de la Nación y otras instituciones del sistema financiero. El programa no considera, por ejemplo, la naturaleza de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

El Banco Central de Reserva del Perú tiene como criterio de reparto que se evalúen a las instituciones financieras por los activos. Esto implica que se debe evaluar a la cooperativa como si fuera una entidad privada sin fines de lucro, cuando su naturaleza es asociativa – cooperativa sin fines de lucro, pues es una sociedad de personas que hacen sus aportes, por lo que la evaluación de una cooperativa se debe tomar en función de las personas que cobertura, al margen de su capital.

Solo se consideran en el FAE a las 10 cooperativas más grandes, hasta prestamos por S/. 30,000 soles. En la capital, las cooperativas pequeñas lucen sin mucho impacto, pero en los pueblos pequeños, su impacto es enorme pues realizan tareas cooperativas, donde el criterio del privado no calza con la forma de vida de estos lugares alejados, y su impacto es enorme, en especial en la agricultura. Se requiere que el programa del BCRP llegue incluso a los lugares más afectados, pues estos son los más expuestos a la crisis.

Como se puede apreciar, es necesario habilitar y/o favorecer a que, además del AGROBANCO, todas las entidades del sistema financiero nacional puedan ejercer influencia en el sector agropecuario, a partir del financiamiento de créditos con una tasa de interés adecuada al contexto por el que actualmente el sector y el país atraviesan. Si bien es cierto las distintas entidades del sistema financiero ofertan créditos con distintas tasas de interés, es necesario que dicha tasa se estandarice a fin de que los agricultores puedan acceder de forma equitativa al urgente financiamiento que requieren.

⁶ Ídem

Asimismo, una problemática que podemos identificar, siguiendo la investigación de RAVINES HERMOZA (2017), es que los lineamientos crediticios desarrollados por las entidades financieras, para atención del sector agropecuario buscan concordar con la regulación vigente y con los lineamientos institucionales. Sin embargo, la regulación no contempla una dinámica específica para el sector agropecuario, debido al poco o nulo conocimiento del regulador sobre este sector económico. Esto limita la penetración del crédito agrícola en el sector rural, por no contar con un sistema financiero adecuado⁷.

Finalmente, consideramos que el acceso a créditos baratos incentivará a que aquellos micro y pequeños agricultores no formalizados busquen obtener dicha calificación para acceder a los mismos; de tal manera que, un beneficio accesorio será la posible formalización de dichos agricultores y su inserción definitiva en la economía.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La aprobación de la presente iniciativa legislativa no colisiona, ni modifica o deroga ninguna norma vigente; por el contrario, busca atender una necesidad y urgencia que afecta a miles de agricultores en todo el país.

III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO.

El presente proyecto de ley no irroga gasto público adicional al Estado, ya que no busca directamente un rescate financiero para los agricultores producto de una subvención; por el contrario, busca brindarles facilidades para el acceso a créditos por parte de todas las entidades del sistema financiero nacional y estandarizar los niveles crediticios y tasas de interés, a los cuales los agricultores podrán tener acceso en el contexto del estado de emergencia sanitaria y en lo sucesivo, ante declaratorias de estado de emergencia.

Esto, con la finalidad de reactivar el sector agricultura; el cual, ante situaciones de declaratoria de estados de emergencia, resulta muy afectado con pérdidas cuantitativas, como viene sucediendo actualmente con la emergencia sanitaria que atraviesa el país, y como bien lo ha reconocido el Poder Ejecutivo en el marco de la dación del Decreto de Urgencia N° 041-2020.

IV. VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL ACUERDO NACIONAL.

El presente proyecto de ley se vincula con la Décima Política de Estado denominada: Reducción de la Pobreza. Asimismo, guarda relación con la Vigésimo Tercera Política del Estado denominada: "Política de desarrollo agrario y rural".

⁷ Idem.